

**CIERRE CUOTA ERIZO, DE REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYSÉN - 10017/2020**

**Puerto Aysen, 31/ 08/ 2020**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Depto. Pesquerías; en la Resolución Exenta N°58 de fecha 20 de marzo de 2020; la Resolución Exenta N° 859, de fecha 24 de marzo de 2020, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

2.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

3.- Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 58 de fecha 20 de marzo de 2020 y la resolución 859 de fecha 24 de marzo de 2020 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Erizo (*Loxechinus albus*), para ser extraídas por la fracción artesanal en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo durante el año 2020.

5.- Que, de acuerdo a lo informado por el Control Cuotas del Departamento de Pesquerías a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precipitados para el presente año 2020.

6.- Que, en razón de lo indicado, los buzos mariscadores y las embarcaciones artesanales que participan de la mencionada unidad de asignación, deberán cesar sus actividades extractivas en la pesquería de Erizo (*Loxechinus albus*) en la región de Aysén General Carlos Ibáñez del Campo, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de la cuota asignada al Erizo (*Loxechinus albus*) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, período 2020.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir del 03 de septiembre a las 20:00 horas, permitiéndose el desembarque en los puertos habilitados de la región de Aysén hasta las 12:00 horas del día 04 de septiembre de 2020.

3.- Los procedimientos de acreditación de origen legal en oficina de Sernapesca de Puerto Melinka y/o de Puerto Aysén será permitido hasta las 20:00 horas del día 04 de septiembre.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI**  
**DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

/ygonzalez@/DLA/

Distribución:

Dirección Regional  
Oficina Melinka



Código: 1598929778929 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>